

RESOLUCIÓN N.º 000114
(20 MAR 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO GERENTE A UN
FUNCIONARIO DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y
RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" DESUR"**

El Gerente de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, las conferidas por la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 017 de 2020 y en especial el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 17 de junio de 2020 en el artículo 10 numerales 8, 16, y 25,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.º 143 de diciembre 30 de 2020, Y modificado por la Resolución 0413 de octubre 13 de 2021, DESUR, se adaptó y ajustó el Reglamento Interno de Trabajo.

Que, el Artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo de DESUR, establece que, dentro de la entidad podrán presentarse las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo
- Licencia
- **Permiso**
- Comisión
- Encargo
- Prestando Servicio Militar
- Vacaciones
- Suspendido en ejercicio de sus funciones
- Compensatorios

Que, la Ley 1551 de 2012, en el Artículo 29. modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que indica en su literal d) En relación con la Administración Municipal:

2." Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes";

Que, el artículo 24º de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, señala que "(...) **Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal** o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)".

Ahora bien, sobre las vacancias temporales, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3 regula la figura de la vacancia temporal, como novedad administrativa que pueden presentarse al interior de una entidad pública, señalando el encargo como una forma de proveer el empleo.

"Artículo 2.2.5.2.2 **Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. **Permiso remunerado**
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial."

"Artículo 2.2.5.5.1 **Situaciones Administrativas.** El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:

1. *En servicio activo.*
2. *En licencia.*
3. **En permiso.**
4. *En comisión.*
5. *En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*
6. *Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones.*
7. *En periodo de prueba en empleos de carrera.*
8. *En vacaciones.*
9. *Descanso compensado"*

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en el Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Que, en el artículo 2.2.5.5.43 Ibidem, se expresa que:

"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en encargo, durante la vacancia temporal por permiso del funcionario Esteban Salazar Ramírez, Gerente de DESur, a la funcionaria Laura María Quintero Gaviria, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 24.339.850, quien ocupa el cargo de Directora de Ejecución, para ejercer las funciones del cargo de **Gerente, código 050 grado 10** por la vacancia temporal del mismo.

PARÁGRAFO: Dicho encargo no significará la desvinculación del funcionario Esteban Salazar Ramírez, del ejercicio de las funciones propias de su cargo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho encargo comprenderá desde el jueves veintiuno (21) de marzo de 2024 hasta el dos (02) de abril de 2024 ambas fechas inclusive.

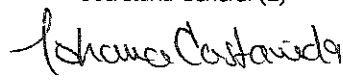
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado 20 MAR 2024


ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

Los abajo aquí firmantes declaramos que hemos elaborado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente.

Elaboró: Deisy Verónica Toro Vélez Talento Humano 	Revisó y Aprobó: Johana Marcela Castañeda Sánchez Secretaria General (E) 
--	--



